

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D. C, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No 110013105032-2017-00490-00**, con recurso de reposición contra el auto del 25 de marzo de 2022, liquidación de costas e incidente de regulación de honorarios. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al recurso presentado, este estrado judicial da cuenta que el recurso presentado se sustenta en la inconformidad en cómo fue allegada la revocatoria del mandato, además agrega que no le han pagado sus honorarios y que parte de los mismos obedecen al título que pretende le sea entregado por este despacho, o por lo menos que no se haga entrega del mismo a la demandante, atendiendo al contrato de prestación de servicios suscrito entre el recurrente y su mandante, por lo que solicita se revoque el inciso 2° del auto del 25 de marzo de 2022.

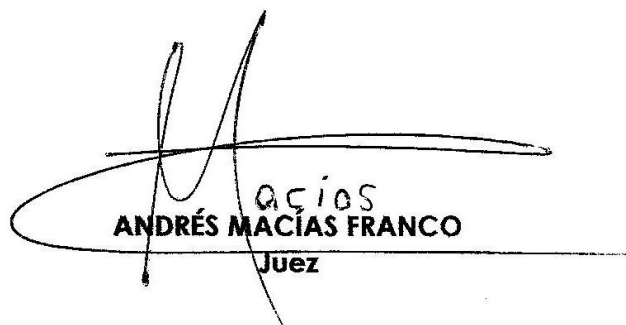
De lo dicho por el inconforme, considera el despacho que no es procedente acceder a la entrega del título al recurrente, por cuanto dentro el contrato de prestación de servicios no se evidencia la autorización expresa para recibir y retirar los títulos, igualmente, no es posible negar la entrega de dineros a la demandante, ya que es esta a quien corresponde el derecho y por tanto su disposición, mucho menos es viable retenerlo a razón de una controversia contractual surgida del contrato de prestación de servicios, ya que, el recurso no es la herramienta jurídica con la que se pueda zanjar dicha disputa.

Por otra parte, se observa dentro del plenario que el inconforme radicó solicitud de regulación de honorarios, incidente que sería el escenario idóneo para resolver la disputa contractual, no obstante, es de resaltar que la cláusula 10 del mentado contrato hace mención a cláusula compromisoria, de tal manera que no es procedente por este Despacho dar trámite a la regulación solicitada, puesto que corresponde a las partes resolver dicha controversia conforme se estipuló en el acuerdo de voluntades.

Conforme a lo anterior el Despacho, resuelve:

1. **MANTENER INCÓLUME** el auto impugnado.
2. **IMPARTIR** aprobación a la liquidación de costas practicada por Secretaría.
3. **NO ACCEDER** a la retención de dineros solicitada por el Dr. **JOSÉ RAMÓN URREA URREGO**.
4. Por secretaría procédase con la entrega de dineros a la demandante, tal como se dispuso en auto del 18 de febrero de 2022, para lo cual deberá tener en cuenta la certificación de cuenta vista a folio 316 del plenario.
5. **NEGAR** el trámite del incidente de regulación de honorarios, conforme lo expuesto en la parte motiva.
6. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez